

Colegio Nuestra Señora de la Providencia
Hermanas Mercedarias de la Caridad
Apartado 11610, San Juan, P.R. 00922
Tel.: 787-782-6344, 781-7506 Fax: 787-749-9828
www.colegiolaprovidencia.org

Acreditado por Middle States Association
Registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico



**Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de
Casos de Acoso Escolar o *Bullying***

**Colegio Nuestra Señora de la Providencia
diciembre 2022**


Firma

sor Evelyn Aponte Gerena
Nombre

Directora General
Puesto



TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	Página 2
Base Legal.....	Página 2
Política sobre Acoso Escolar.....	Página 3
Definiciones.....	Página 3
Deberes de la Comunidad Escolar.....	Página 5
Fase de Prevención	
Padres o encargados.....	Página 5
Estudiantes.....	Página 6
Maestros y demás personal.....	Página 6
Procedimiento para la intervención en los casos de alegado acoso escolar	
Activación del Protocolo.....	Página 7
Intervención.....	Página 9
Seguimiento.....	Página 10
Sanciones.....	Página 11
Publicidad y Vigencia del Protocolo.....	Página 11
Referencias.....	Página 11

Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso Escolar o Bullying

I. INTRODUCCION

Toda escuela que procura mejorar las relaciones entre sus alumnos aumenta sustancialmente el bienestar de las personas que en ella conviven. Nosotros en el Colegio Nuestra Señora de la Providencia, haciendo eco de las palabras del Padre Zegrí: “Todo por el bien de la humanidad, en Dios, por Dios y para Dios”, trabajamos arduamente para que todos nuestros estudiantes experimenten un ambiente armonioso, dentro de la diversidad, que los lleve a desarrollar los valores necesarios para enfrentar los grandes retos de la vida. Esta tarea debe realizarse en conjunto, entre las familias y el Colegio. Por tal razón, hacemos un llamado a los padres, madres o encargados de nuestros estudiantes para que, desde el hogar y con su buen ejemplo, eduquen a sus hijos para que sean empáticos y solidarios con sus compañeros(as).

El acoso escolar o *bullying*, en todas sus manifestaciones, es una gran preocupación para todos los componentes de las comunidades escolares en Puerto Rico. Los incidentes que se generan en las escuelas afectan el clima y el orden institucional con sus secuelas sociales, emocionales y legales.

El Colegio Nuestra Señora de la Providencia rechaza todo acto de violencia que atente contra la integridad moral, física o emocional de nuestros estudiantes, a tenor con lo establecido en la Carta circular del 9 de abril de 2013 del Departamento de Educación.

II. BASE LEGAL

La sección I Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable. Del mismo modo establece, que nuestra Constitución reconoce como derecho fundamental, el derecho a la vida y dispone que toda persona tenga derecho a la protección contra ataques abusivos en su honra. La Ley Núm. 104 del año 2016 tiene como propósito la legislación que va dirigida a salvaguardar el entorno de aprendizaje como uno libre de violencia emocional y física, con la encomienda de que los estudiantes se sientan seguros en los planteles escolares y universidades. Esta Ley será de aplicabilidad a las escuelas públicas del Departamento de Educación, a las instituciones educativas privadas y a toda institución de educación superior, según definidas en el Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado.

POLÍTICA SOBRE EL ACOSO ESCOLAR

El Colegio Nuestra Señora de la Providencia y la Congregación de las Hermanas Mercedarias de la Caridad en el cumplimiento con el Artículo 4 de la ley 104 del 2016, el Departamento de Educación, la Asociación de Escuelas Privadas, el Departamento de la Familia; el Departamento de Salud; el Departamento de Justicia; la Policía de Puerto Rico y la Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico, tendrán personal que estará a cargo del manejo de casos de hostigamiento y/o “bullying” para trabajar los casos provenientes tanto de escuelas públicas como de instituciones privadas. Además, estos departamentos y asociaciones desarrollarán programas y talleres de capacitación sobre el hostigamiento, intimidación o “*bullying*”, en escuelas privadas, públicas y de educación superior para capacitar al personal docente, no docente, padres, madres y estudiantes con estrategias de prevención, identificación y manejo del “*bullying*”.

III. DEFINICIONES

Definición de acoso escolar o *bullying*

El acto de acoso escolar “*bullying*” se define como cualquier patrón de acciones repetitivas e intencionales por uno o más estudiantes, dirigidas a causar daño o malestar y en donde hay un desbalance de poder real o percibido por la víctima.

No podrá definirse como acoso escolar o *bullying* incidentes de violencia interpersonal o conflictos entre pares en el escenario escolar, si no se evidencian los tres elementos principales de la definición, a saber: conducta repetitiva, intencionalidad y desbalance de poder real o percibido por la víctima (Olweus, 1992).

Definición y Descripción

El acoso en Instituciones Educativas se manifiesta en cuatro modalidades principales, según citada en la Carta Circular del Departamento de Educación Núm. 10-2015-2016:

1. Acoso físico: Se refiere al contacto físico con intención de causar dolor o daño. Se puede manifestar como golpes, heridas, patadas, salivazos, bofetadas, empujones, halones de pelo, mordiscos. También se refiere a destrucción de propiedad de la víctima (materiales escolares, objetos personales, entre otros).

2. Acoso social: Se refiere a toda conducta consistente dirigida a excluir, marginar, discriminar o aislar a un individuo, mediante acciones tales como: sin limitarse a, rumores, difamación o chisme, entre otros

3. Acoso psicológico o emocional: Toda aquella acción o conducta que atenta contra el auto concepto saludable y fortalecimiento de la autoestima de la víctima, tales como amenazas, humillaciones, burlas, chantaje, rechazos o mofas y que pueden evidenciarse en sentimientos de insuficiencia, falta de pertenencia, ansiedad, temor, inseguridad, discriminación por orientación sexual o identidad del género, entre otros

4. Acoso Cibernético (Cyberbullying): Cualquier tipo de acoso ya identificado o que surja posteriormente, pero para el cual se utiliza la tecnología. Una sola acción se considera acoso cibernético, debido a la capacidad de réplica del acoso. Es considerado un delito federal

IV. Deberes de la Comunidad Escolar:

- a) Padres, madres, tutores o encargados: Deberán conocer las políticas institucionales. Además, son responsables de participar del proceso de intervención y seguimiento.
- b) Estudiantes: Deberán conocer y cumplir con las políticas institucionales relacionadas al acoso de intimidación y seguimiento, y participar activamente de actividades, orientaciones y reportar todo acoso incidente o sospecha de acoso e intimidación.
- c) Facultad, administración y personal de apoyo: Mantenerse orientado con respecto a lo que constituye acoso e intimidación entre estudiantes y sus efectos, las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas, así como los métodos efectivos de prevención e intervención de acoso en Instituciones Educativas.

V. Fase de Prevención:

A. Padres o encargados

1. Será responsabilidad de la directora, principal y/o decana de disciplina asegurar que todos los padres o encargados de estudiantes del Colegio Nuestra Señora de la Providencia hayan sido orientados con respecto a este Protocolo. Esta orientación se llevará a cabo en la Asamblea de padres al inicio del curso escolar. De igual forma, el protocolo estará publicado en la página Web de nuestro colegio.
2. Los padres o encargados recibirán material informativo sobre el Protocolo dentro del Reglamento de Estudiantes. Los padres o encargados deben firmar la hoja de Certificación y devolverla al Colegio. Dicha Certificación firmada servirá de evidencia de la entrega del mismo.
3. Todos los padres o encargados deberán ser orientados periódicamente. Esta actividad se llevará a cabo al menos anualmente y puede ser mediante un tablón de edictos, en la página Web del Colegio, en hojas sueltas durante la entrega de notas, etc. con respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, además de recalcar las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas.
4. Los padres o encargados deben enseñar y modelar los valores de sana convivencia (empatía, solidaridad, respeto, tolerancia, etc.) Se le debe dejar saber a un niño/a que no debe pegar, insultar ni herir los sentimientos de otro niño/a.

5. Si observan en su hijo/a algún comportamiento que pudiera ser indicio de posible acoso escolar (*bullying*), deben escuchar a sus hijos con atención para saber lo que les está pasando. Los padres deben informar al Colegio sobre cualquier situación de posible acoso escolar.

6. Los padres deben estar atentos a comportamientos de sus hijo/a, tales como...

Posible acosador (bully):

- Vuelve a casa con pertenencias que no son suyas.
- Tiene dinero extra que usted no le dio.
- Habla despectivamente, se mofa de otros niños frente a usted o con amigos.
- Le encuentra mensajes de texto/mensajes en el Internet que son preocupantes (amenazando, acosando, o hablando despectivamente de otros, etc.).

Posible víctima:

- Vuelve a casa quejándose de pertenencias que le faltan o que están dañadas.
- Tiene moretones, cortes o rasguños sin explicación.
- Se muestra temeroso de ir a la escuela.
- Se queja de sentirse mal los domingos en la noche o las mañanas de días lectivos.
- Le encuentra mensajes de texto/mensajes en el Internet que son preocupantes (recibiendo amenazas, insultos, imágenes ofensivas, etc.).

B. Estudiantes

1. Será responsabilidad de la directora, principal y decana de disciplina asegurar que todos los estudiantes hayan sido orientados con respecto a este Protocolo.

2. Participarán de una encuesta anónima donde se identificarán factores esenciales para el manejo de acoso escolar.

3. Toda la matrícula escolar será orientada periódicamente por las consejeras académicas, decana de disciplina, maestros o recursos profesionales externos, respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos. Además, se recalcará las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas.

C. Maestros y demás personal del Colegio Nuestra Señora de la Providencia

1. Recibirán orientación sobre el Protocolo de prevención, intervención y seguimiento de casos de acoso escolar o bullying.

2. Deberán ser orientados con respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos. También se les orientará sobre las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas, así como de métodos efectivos de prevención de acoso escolar. La hoja de asistencia será la evidencia de que el personal fue adiestrado.

3. A principios del año escolar los maestros de salón hogar administrarán y tabularán los cuestionarios de la encuesta anónima para la medición y evaluación de conducta estudiantil. Este proceso será supervisado por las consejeras académicas y decana de disciplina. La tabulación se entregará a la decana de disciplina quien será responsable de evaluar los hallazgos y presentar un plan de acción de acuerdo a las necesidades del Colegio. Este plan de acción debe incluir estrategias para asegurar la supervisión en las áreas escolares donde se necesite.
4. Los/as maestros/as integrarán temas relacionados con la prevención de acoso escolar tales como: respeto, sana convivencia escolar, inclusión, manejo de conflicto, compasión, diversidad, bondad y empatía entre otros en su currículo. Esta actividad debe estar evidenciada en la planificación diaria del maestro/a.

Procedimiento para la intervención en los casos de alegado acoso escolar o *bullying*

VI. Activación del Protocolo:

La activación del Protocolo se da ante la sospecha o detección de una situación de acoso escolar o *bullying* y se deberá:

A. Documentar:

1. Las consejeras académicas, maestros o personal del colegio son responsables de recibir las quejas orales y/o escritas del alegado acto de acoso escolar. La persona atenderá de forma inmediata la situación, completará la hoja de referencia a la decana de disciplina y mantendrá evidencia de dichos casos. Si se identifica que la conducta amerita atención médica o ayuda psicológica, se harán los referidos pertinentes de forma inmediata. Se guardará evidencia de dichos referidos. Se debe abrir un expediente (Formulario para documentar incidente de alegado acoso escolar o *bullying*) para toda alegación de acoso escolar no más tarde de tres (3) días lectivos.
2. Estos casos pueden ser reportados por alguna de las partes involucradas, por terceros o cualquier persona que tenga sospecha de que esté sucediendo el alegado acoso escolar. Cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea estudiantes, maestros, padres/encargados o cualquier otra persona, que tenga información fehaciente (irrefutable, evidente, cierta, indiscutible, fidedigna u obvia) sobre un alegado acoso escolar o *bullying* tiene la responsabilidad de reportarlo a la decana de disciplina o persona designada.

Investigación de la queja:

1. La persona designada entregará el expediente inicial a la decana de disciplina quien a su vez llevará a cabo una investigación que incluirá: entrevistas al informante (de este no ser anónimo), a posibles víctimas, al/los alegado/s agresor/es, espectador/es o agitador/es y testigo/s del acto.
 - a. Se le notificará a la principal, directora y a los maestros de los estudiantes implicados en el alegado acto de acoso escolar o *bullying* para que estén pendientes a la interacción entre estos estudiantes dentro y fuera del salón de clase e informarán a la decana de disciplina completando el formulario de observaciones, provisto por el Decanato, no más tarde de dos (2) días lectivos.
 - b. Las entrevistas siempre se darán de manera separada (sin excepción alguna) con el fin de proteger a las partes involucradas.
2. Durante la entrevista al alegado/s agitador/es o acosador/es se les instruirá para que desde ese momento se abstengan de mantener algún tipo de contacto con la alegada víctima. Asimismo, se instruirá a la alegada víctima para que informe cualquier palabra, gesto o acto ofensivo hacia su persona por parte del/los alegado/s acosador/es o alegado/s agitador/es.
3. Una vez se entrevisten las partes, la decana de disciplina notificará al padre, madre o encargado vía telefónica o por correo electrónico que se está investigando una alegación de acoso escolar o *bullying* no más tarde de tres (3) días lectivos. La decana de disciplina deberá documentar todas las gestiones realizadas para contactar a los padres o encargados.
4. Durante la investigación, la principal y/o directora deberá tomar cualquier acción necesaria para proteger al informante, a la posible víctima, a otros estudiantes o a empleados/as. Esto incluye, pero no se limita a, remover del Colegio al posible acosador como medida cautelar previo a la imposición de las medidas disciplinarias.
5. El Consejo Directivo junto a la Decana de Disciplina en pleno se encargarán de determinar si la conducta es catalogada como un posible acoso escolar o *bullying* según la definición provista en este protocolo.
6. De la conducta ser catalogada como un posible acoso escolar o *bullying*, la decana de disciplina comenzará el proceso de investigación e informará a la principal y directora los resultados en un periodo de no más de tres (3) días lectivos.
8. Se prohíbe represalia de cualquier tipo en contra de las personas involucradas en el caso y si sucediera, será manejado como un acto de acoso escolar o *bullying*, alteración a la paz y al orden institucional, según aplique.

B. Intervención:

1. La intervención se dará en los casos donde, luego de la investigación, se determine que hubo acoso escolar o *bullying*. Se aplicará el Reglamento de Estudiantes del Colegio Nuestra Señora de la Providencia al/los acosador/es y al/los agitador/es.
2. Los padres o encargados del estudiante víctima de acoso podrán iniciar un proceso de querrela ante las autoridades policíacas o en la Sala de Investigaciones del Tribunal que corresponda. De existir daño a la propiedad o si algún personal de la escuela ha sido afectado, la escuela asumirá el proceso de querrelas con las autoridades correspondientes.
3. La directora y/o principal informará y dará seguimiento a cualquier incidente relacionado con un acto de acoso escolar o *bullying*, así como a las medidas disciplinarias aplicadas. Redactará un informe escrito explicando las acciones y determinaciones tomadas. El informe se incluirá en el expediente del caso, el cual estará custodiado por la decana de disciplina.

Estrategias de Intervención de casos:

Entrevista con todas las partes:

- Estudiante que sufre acoso escolar o *bullying*: Escuchar y mostrar interés de lo presentado para conocer sus sentimientos sobre la situación que sufre.
- Fomentar sentimientos de esperanza sobre la situación y asegurarle ayuda y confidencialidad.

Entrevista con observadores o testigos:

- Asegurarle la confidencialidad y reconocer la valentía de informar o denunciar la situación.
- Lograr que no participe directa o indirectamente en la situación de acoso escolar o *bullying*, se solidaricen y defiendan a la víctima.
- Referir a otras Agencias de Ley y Orden de ser requerido.

Entrevista con quién o quiénes violentan:

- Mantener la confidencialidad de todas las partes
- Fomentar la responsabilidad de reparar el daño
- Promover un compromiso para detener la violencia
- Buscar su participación en la búsqueda de soluciones
- No implicar y evitar nombrar a la persona agredida
- Realizarles su seguimiento durante varias semanas
- Referir, en los casos que sea necesario, al personal profesional que compete

Entrevista con los padres o responsables de la persona violentada, de aplicar:

- Se notificará a los padres o encargados sobre la alegada violación por parte del estudiante implicado mediante entrevista.
- Se pondrá el caso en conocimiento de los padres o responsables legales del menor implicado aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas por nuestro colegio.
- Si lo estima oportuno, informar también al resto del personal del colegio bajo la estricta confidencialidad y protección de la intimidad del menor.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsable legales
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores

C. Seguimiento:

1. Para minimizar el impacto emocional que el acoso escolar o *bullying* pueda tener en los estudiantes involucrados, las consejeras académicas, la decana de disciplina, maestros y/o personal de apoyo trabajarán de manera interdisciplinaria el seguimiento del caso.
2. La decana de disciplina solicitará a los maestros de los estudiantes involucrados un informe semanal sobre la conducta del acosador y de la víctima, esto con el propósito de velar por el bienestar de los mismos. Dichas observaciones semanales se realizarán por un término de no menos de un mes.
3. En un mes se citará al padre, madre o encargado para discutir el seguimiento del caso.
4. Toda información que se obtenga después del evento, que ayude a aclarar la situación, será compartida con la directora y principal para documentarlo en el expediente del caso.
5. Del acosador ser reincidente, se tomarán medidas disciplinarias sin descartar una posible expulsión del Colegio.
6. No se permitirá, a ninguna de las partes, estar asistidos por abogado en ningún momento o etapa del procedimiento que se efectúe en el Colegio.
7. Este Protocolo podrá ser enmendado en cualquier momento, en cuyo caso se notificará a las familias mediante comunicación escrita.

VII. Sanciones

Si un estudiante es encontrado responsable de un acto o un comportamiento constitutivo de acoso escolar o “*bullying*” se le podrá imponer una sanción o una combinación de sanciones de acuerdo a:

1. La naturaleza y circunstancias del acto o comportamiento
2. Actos o comportamientos previos
3. El impacto del acto o el comportamiento en la comunidad universitaria incluyendo a los directamente afectados por los actos o el comportamiento del estudiante
4. Las sanciones anteriores en incidentes previos.

Las sanciones pueden ser leves (amonestación verbal o escrita, carta de disculpa, horas de voluntariado, proyecto reflexivo sobre el acto o el comportamiento, restricción de participar en actividades escolares), probatoria, suspensión, o expulsión.

VIII. Publicidad y Vigencia del Protocolo

Este Protocolo estará en vigor y será válido hasta otra futura revisión cuando lo juzgue necesario el Consejo Directivo. Nos reservamos el derecho de enmendar, añadir o eliminar cualquier cláusula, política o procedimiento descrito en este protocolo con o sin previo aviso.

Revisado y Aprobado en San Juan, Puerto Rico en diciembre de 2022.

IX. Referencias

Carta Circular Núm. 10-2015-2016 –Política Pública para establecer el procedimiento para implementación del Protocolo de Prevención, Intervención y seguimiento de casos de acoso Escolar (“*Bullying*”) entre estudiantes.

Ley Núm. 104-2016- (P. del S. 500)2016, Ley 104 contra el hostigamiento e intimidación o “*bullying*” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y enmienda la Ley Núm. 149 1999, Ley Organiza del Departamento de Educación.